

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 461.

En la Gaceta del Sábado 6 del corriente número 1453, se halla inserto un anuncio de la Direccion general de la Deuda pública, que copiado á la letra es como sigue:

«Siendo considerable el número de créditos de la Deuda del personal ya emitidos que existen en la caja de efectos de la Tesorería de esta Direccion general por no haber acudido sus dueños á recogerlos á pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital y en los Boletines oficiales de las provincias, se invita de nuevo á los interesados para que se presenten á recibirlos, ya por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, en la forma prevenida por la Real orden de 23 de Febrero del corriente año y modelos que en ella se indican, cuyo tenor es el siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de esa Junta, fecha 4 del corriente, exponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852, y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos que han de entregarse á los acreedores por la Deuda del personal, se verifique su entrega en Madrid segun se ejecuta con los demas documentos de la Deuda del Estado. En su consecuencia, persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la remesa de los expresados títulos pudieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha Deuda

que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pequeñas cantidades, conformándose con lo expuesto acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en el mencionado art. 15 de la Real orden de 31 de Enero de 1852, y que en su lugar se entreguen por la Tesorería de la Deuda pública los títulos y residuos de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demas documentos de la del Estado.

2.º Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta corte los títulos expresados sin necesidad de otorgar poder en debida forma, se presentarán á los Contadores de Hacienda pública de las mismas, é identificando su persona, suscribirán una autorizacion que habrán de llevar extendida en papel del sello 4.º, facultando al sujeto que tengan por conveniente para recoger los títulos de las oficinas de la Deuda. Dicha autorizacion, revestida del visto bueno del Contador y del sello de la oficina, se pasará al Gobernador de la provincia respectiva á fin de que la remita á esa Junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique tambien la suya.

3.º Los acreedores á la Deuda del personal que residan fuera de las capitales de provincia, podrán asimismo presentar sus autorizaciones, extendidas en la forma indicada en la prevencion anterior, ante los Alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por medio de certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, estampando ademas el sello de la Alcaldía. Esta autorizacion se remitirá en seguida de oficio á la Contaduría de la provincia para que á su vez certifique de la identidad de las firmas y la dirija al Gobernador á fin de que la dé el curso correspondiente.

Y 4.º Que con objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse, esa Junta redacte y circule por medio de la *Gaceta* y los *Boletines oficiales* de las provincias el modelo ó modelos necesarios, tanto de las autorizaciones que han de estender los interesados en los dos casos espresados, como de las anotaciones que deban hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Modelo núm. 1.º para los acreedores residentes en las capitales de provincia.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero de este año, autoriza (á D. N. N.), residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista, ó empleado activo en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia.

(Fecha y firma del interesado.)

Identificó su persona.

El Contador de Hacienda pública
de la provincia,
N. de N.

(Aqui el sello de la Contaduría.)

Nota. Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincias, y estas lo consignarán así; bajo su responsabilidad, en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir á la Direccion de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

Modelo núm. 2.º para los acreedores que residen en los pueblos de las provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.), residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fué practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia.

(Fecha y firma del interesado.)

D. F. de T. y D. F. de T., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de (tal pueblo) certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. de N.), de esta vecindad, á quien conocemos y damos fe que es la misma que acostumbra poner en sus escritos.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

(Aqui el sello del Ayuntamiento.)

(Aqui el de la Contaduría de provincia.)

(Aqui la certificacion del Contador para la identidad de las firmas.)

(Fecha y firma del mismo Contador.)

NOTA. Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará previamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se expresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Direccion de la Deuda, por conducto del Gobernador, la anterior autorizacion.

Lo que la Direccion hace saber al público para su gobierno.

Madrid 3 de Diciembre de 1856 »

En su virtud he dispuesto se inserte en este periódico el indicado anuncio para conocimiento y gobierno de los interesados á quienes corresponda. Burgos 18 de Diciembre de 1856.
—José Oller.

Circular núm. 462.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 del que rige, me dice lo que sigue:

«Segun Real orden trasladada á este Ministerio por el de la Guerra, con fecha 4 del actual, la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que sea baja en el Ejército el Subteniente de Carabineros del Reino D. Juan Ortega y Aguirre. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, digo á V. S. á fin de que el referido sugeto no pueda aparecer con un carácter militar que con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes, ha perdido.»

Lo que para su publicidad y demas efectos consiguiendes se inserta en el Boletin oficial de esta provincia. Burgos 18 de Diciembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 465.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

«Examinadas las diligencias de la subasta celebrada en el pueblo de Reloso, para el remate de las leñas muertas y rodadas suficientes á elaborar 1,500 cargas de carbon, las que se han de extraer del monte titulado Guadieta, cuartel núm. 2.º, que han sido concedidas por Real orden de 24 de Julio último, destinado su producto

á la construcción de una fuente; y en contrándolas conformes, he venido en aprobar dicha subasta en favor de D. Juan Manuel de Yugo, por la cantidad de 7,980 rs. vn. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza y sujetándose á las prevenciones hechas en la Real orden de concesion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 16 de Diciembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 464.

D. José Oller, Gobernador de esta provincia de Burgos.

Hago saber: Que por D. Felix Garcia de los Rios, vecino de Reinosa, se solicitó el 23 de Setiembre de este año, el registro de una mina de plata con el nombre de *La Indiana*, sita á do llaman el Rio de la Concha, en jurisdiccion de Ahedo de las Puebas, distrito municipal de la Merindad de Valdeporres, y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido su renuncia por decreto de este dia, mandando se publique en el Boletin oficial para el debido conocimiento. Burgos 15 de Diciembre de 1856.—José Oller.

Consejo provincial de Burgos.

Conforme á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletin oficial número 44, se publican á continuacion los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Señor Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Octubre.

	Rs.	Cts.
Racion de pan de libra y media.	1	24
Fanega de cebada.	55	51
Arroba de paja.	2	59
Idem de Aceyte.	61	17
Idem de leña,	1	46
Idem de carbon.	5	96
Idem de paja larga.	2	75

Burgos 17 de Diciembre de 1856.—E. P., José Oller.—P. A. D. C., Mariano de la Garza, Secretario interino.

RELACION NÚM. 46.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su perso-

nalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Numero de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados,

BURGOS.

- 11,178 D. Gregerio Alegria.
- 11,179 Lorenzo Aldea.
- 11,180 Agapita de Angulo.
- 11,181 Francisco Javier Avalos.
- 11,182 Lucas Alameda.
- 11,183 Martin Alameda.
- 11,184 Domingo Arriete.
- 11,185 Andrés Arroyuelo.
- 11,186 Hipólito Bueno.
- 11,187 Nicolas Bernalte.
- 11,188 Juan Blanco.
- 11,189 Luisa Bernaola y Perez.
- 11,190 Juan de Bartolomé.
- 11,191 Sebastian Barrasa.
- 11,192 Indalecio Burgos.
- 11,193 Santiago del Castillo.
- 11,194 Ramon Cadiñanos.
- 11,195 Luis Careaga.
- 11,196 Micaela Conde.
- 11,197 Antonio Caballero.
- 11,198 Juan Caño.
- 11,199 Domingo Carmona.
- 11,200 Manuel Cuesta.
- 11,201 José Fernandez Gonzalez.
- 11,202 Antonio Fernandez.
- 11,203 Estéban Fernandez.
- 11,204 Domingo Garcia.
- 11,205 Miguel Gadia.
- 11,206 Pablo Luis Garcia.
- 11,207 Benito Gallardo.
- 11,208 Lesmes Gonzalez.
- 11,209 Gabriel Celedonio Gonzalez.
- 11,210 Teodoro Gonzalez.
- 11,211 Juana Garcia Lomana.
- 11,212 Hilario de las Heras.
- 11,213 Roque Juez.
- 11,214 Pascual de Juana.
- 11,215 Antonio Lopez.
- 11,216 José Mata.
- 11,217 Juan de la Madrid.
- 11,218 Ildfonso Mansilla.
- 11,219 Pablo Mantilla.
- 11,220 Isidoro Martinez.
- 11,221 Vicente Navarro.
- 11,222 Manuel Santos Ogazon.
- 11,223 Vicente Perez Oñate.
- 11,224 Francisco Quincoces
- 11,225 José Revuella.
- 11,226 José Rodriguez.
- 11,227 Vicente Rozas.
- 11,228 Eegenio Ruiz.
- 11,229 Juan Crisóstomo Riaño.
- 11,230 Juan Serrano.
- 11,231 Roque Saiz.
- 11,232 Domingo Salazar.
- 11,233 Francisco Saez.
- 11,234 Juan Sta. María.
- 11,235 Estéban Sanz.
- 11,236 Domingo Sualdea.
- 11,237 Manuel Saenz.
- 11,238 Julian Taguada.
- 11,239 Nicolas Velazquez Rico.
- 11,240 Froilan Valladolid.
- 11,241 Juana Maria Vivanco.

Madrid 11 de Diciembre de 1856.—V.º B.º.—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

RECTIFICACION.

Por un olvido involuntario se omitieron en el Boletín número 148 del Juéves 11 de Diciembre los pueblos siguientes:

Distritos municipales. Agregados	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de concejales.	Distritos electorales.	Alcaldes pedáneos.
Villaescusa del Butron.	Huidobro.	47	todos	todos	1	»	3	4	1
Villarcayo.		148	68	45	1	1	4	6	1

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 25 del próximo pasado Noviembre me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Universidad Central la Cátedra de Ampliación del Derecho Civil, correspondiente á la facultad de Jurisprudencia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 113 del plan de estudio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Y se publica en los Estrados de esta Universidad y Boletines oficiales del Distrito á los efectos convenientes. Valladolid 2 de Diciembre de 1856.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Alcaldia constitucional de Zambrana.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa y pequeño anejo de Santa Cruz del Fierro, distante uno de otro medio cuarto de hora; su dotacion consiste en ciento treinta y dos fanegas de trigo valenciano pagadas en el mes de Setiembre de cada año, y puestas en casa del Facultativo por cuenta de ámbos vecindarios, con otros emolumentos que procedan de los viajeros que paran en las cuatro posadas de Zambrana, que es donde tendrá su residencia. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa ó Secretario de Ayuntamiento que lo es también de la junta del partido en el término de un mes ó sea para el día de los Santos Reyes. Zambrana 6 de Diciembre de 1856.—El Alcalde Presidente, Pedro de Buruaga. El Secretario de la junta, Gregorio Martinez de Zuazo.

Alcaldia constitucional de Reinosa.

Licenciado D. Paulino de Leon, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cesareo Roldan natural de Tramaya, Partido judicial de Cervera de Riopisuerga, en la provincia de Palencia, para que en término de treinta días, se presente á cubrir la plaza de Miliciano provincial que le ha correspondido por el

Ayuntamiento de esta villa, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que previenen los artículos 111 y 114 de la ley ordenanza de reemplazos. Dado en Reinosa á 2 de Diciembre de 1856 —Paulino de Leon. —Por su mandado, Felix Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Leza.

Se halla vacante la plaza de Médico, (por renuncia del que la obtenia) de las villas de Leza, Navaridas y pueblo de Paganos distantes estas media hora escasa de una á otra; cuya dotacion consiste en siete mil reales pagados por trimestres, casa gratuita y libre de todo pago; cuyo facultativo tendrá que servir de Médico y Cirujano en la villa de Leza, donde tendrá su residencia y en Navaridas y Paganos, solo servirá de Médico. Los aspirantes que quieran hacer pretension á dicho partido, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Leza antes del 31 de Diciembre. Leza de Alava 27 de Noviembre de 1856.—El Alcalde Presidente, Modesto Martinez.

Alcaldia constitucional de Bahabon de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Bahabon de Esgueva del partido judicial de Lerma, en esta provincia, su dotacion ciento diez fanegas de trigo, de buena calidad, pagadas en Setiembre por el Ayuntamiento á reparto vecinal, con la obligacion de la barba, libre de contribucion escepto la del subsidio, casa buena con las mejores comodidades, suerte de leña como á otro vecino; los memoriales se dirijirán al presidente de esta corporacion francos de porte y tendrá lugar hasta el día treinta y uno del actual en que se proveerá. Bahabon de Esgueva 4 de Diciembre de 1856.—El Presidente, Valentin Barcena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 12 del corriente se desapareció un Buey en el pueblo de Sotopalacios de la pertenencia de Mariano Fernández, vecino de Villaverde Peñarada, de las señas siguientes: negro, derribado, del cuarto derecho: las personas que lo hubieren hallado podrán dar aviso á Tomas Garcia, vecino de esta Ciudad, Calle de la Puebla número 16, quien les dará su hallazgo y gastos que se hayan causado.

DIARIO ANUAL DE GASTOS

económico é indispensable al buen orden doméstico para el año de 1857.

Contiene: dos tablas para hacer de maravedises cuartos y reales, dos para reducir la moneda francesa y escuditos viejos españoles de 21 y cuartillo á reales y maravedises, dos para apuntar el gasto total diario, una para saber los días del año que corresponden á los de la semana y en los que principian y concluyen los meses, fiestas movibles, cuatro témporas, cuatro estaciones y dias de vigilia con abstinencia de carne. Indice alfabético de todos los santos del Calendario. Cincuenta y dos estados para la cuenta diaria por semanas, inclusa la lavandera, costurera y planchadora. Siete para los resúmenes mensual por semanas y anual por meses, concluyendo con un cuaderno de papel fino, rayado y satinado.

Se vende á 6 rs. en Burgos, librería de Rodriguez, Pasaje de la Flora.

Imp. de Gutierrez é hijos.